

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE VARIAS BECAS DENTRO DEL PROGRAMA COMPETENCIA T DE FORMACIÓN MEDIANTE PRÁCTICAS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CON DESTINO EN LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y ENTIDADES DEPENDIENTES

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid (en adelante, la Diputación), con CIF P-47000000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la institución provincial, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante FunGe UVa), con CIF G-47382056 y domicilio en la Plaza de Santa Cruz nº 5, 47002 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Carlos Fernando Cabezas Pascual, Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

EXPONEN

I. Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d) y que al amparo de e el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

II. Que la DIPUTACIÓN DE VALLADOLID ha mantenido y mantiene diferentes acuerdos con la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID para favorecer el aprendizaje de los alumnos de la misma y, por ende, su inserción profesional en las mejores condiciones posibles.

III. Que la FUNGE UVa, tiene como misión fundamental la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Valladolid, colaborando especialmente en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la docencia y de la investigación, al fomento y difusión del estudio, de la ciencia, de la cultura, a la asistencia a la

comunidad Universitaria y a la interrelación entre la Universidad y la sociedad, en todo lo que procure la formación cultural y profesional y que, en consecuencia, la FunGe UVa cuenta con un Programa de Formación mediante Prácticas en Empresas e Instituciones para Titulados Universitarios y de Formación Profesional, que tiene como finalidad, complementar, adecuar la formación y potenciar la inserción laboral de los titulados con nula o escasa experiencia profesional cualificada, y competencias, o con formación práctica obsoleta para el mercado laboral, y mejorar su cualificación y competencias.

IV. Que, dentro de las actuaciones que realiza la FUNGE UVa en la provincia, se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención del programa “Programa de formación mediante prácticas en instituciones para titulados, con destino en la Diputación de Valladolid y entidades dependientes”.

V. Que ambas partes desean colaborar en complementar la formación de los titulados a las necesidades del mercado de trabajo, para mejorar su empleabilidad y facilitar su inserción laboral.

VI. Para materializar la cooperación entre las partes firmantes consta una subvención nominativa de 50.000 euros en el Presupuesto General de la Diputación para este ejercicio.

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2023, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2023) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo en el BOP nº 246 de fecha 28 de diciembre de 2022 y cuyo objetivo es el desarrollo del programa “Formación mediante Prácticas en Instituciones para Titulados de la Universidad de Valladolid”.

Por ello, las partes, reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de 7 estancias de prácticas no laborables para la inserción de titulados/as, en el marco del Programa de Formación mediante Prácticas en Empresas e Instituciones para Titulados Universitarios o de Formación Profesional que gestiona la FunGe UVa, que se desarrollará en distintas áreas de la Diputación y en Entidades dependientes de la misma.

1.2.-Consta en el expediente memoria justificativa sobre las exigencias previstas en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS BECAS

Las becas tendrán una duración máxima de 9 meses y mínima de 3 meses, en el periodo comprendido entre julio-septiembre de 2023 y junio de 2024.

Dicho plazo se computará desde la fecha de alta de las personas seleccionadas en la Seguridad Social con motivo del desempeño de las prácticas, salvo aquellos casos en los que haya sido precisa la sustitución del beneficiario, en estos casos, la persona sustituida desarrollará la beca por el tiempo restante hasta los 9 meses.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

3.1. Cada práctica tendrá asignado un tutor de la entidad bajo cuya dirección y supervisión realizará las prácticas cada destinatario.

3.2. La FunGe UVA, se compromete a satisfacer a los destinatarios de las prácticas una beca de apoyo cuyo importe mensual bruto a percibir por cada uno de los titulados será de 626€.

3.3. A las cantidades abonadas se les efectuará la correspondiente retención fiscal, al estar asimilada su naturaleza a las retribuciones por rendimiento del trabajo.

3.4. La FunGe UVA, realizará los actos de afiliación, alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

3.5. La FunGe UVA acreditará la efectiva realización de las prácticas por los destinatarios de las mismas; así como, el cumplimiento por éstos de los requisitos que sean establecidos.

CUARTA.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS EN PRÁCTICAS Y TUTORÍA

Tras la preselección efectuada por la FunGe UVA entre personas que han cumplido con lo establecido por la Diputación de Valladolid, se seleccionará previa entrevista a los candidatos a los titulares y suplentes de las becas.

Mediante Decreto del Presidente se aprobará la relación de titulares y suplentes seccionados, así como los tutores de la entidad asignados al programa.

QUINTA. - RELACIÓN ENTRE LAS PERSONAS EN PRÁCTICAS, LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA FUNGE UVA

La relación que se establezca entre las personas en prácticas, la DIPUTACIÓN DE VALLADOLID y la FunGe UVA será estrictamente formativa, sin que exista por tanto ninguna relación contractual de carácter administrativo, civil, laboral o mercantil, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes.

SEXTA.- CONTENIDO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDADES

Las personas en prácticas se incorporarán en la fecha establecida en la cláusula segunda a las distintas áreas de la Diputación y en entidades dependientes de la misma a las que hayan sido asignadas.

Contarán en todo caso con el asesoramiento permanente del tutor de la Diputación y con los medios que precisen.

Las becas se realizarán en las dependencias de la DIPUTACION DE VALLADOLID, sin perjuicio de las salidas que las personas en prácticas deban realizar en el desempeño de sus tareas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EN PRÁCTICAS

Durante su período de formación, las personas seleccionadas estarán sometidas a las estipulaciones del presente convenio y a las normas reguladoras del Programa de Formación mediante Prácticas en Empresas e Instituciones para Titulados Universitarios y de Formación Profesional, especialmente por cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, que se establece en SEIS HORAS diarias de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y a las normas de confidencialidad de los datos, procesos y actividades de la DIPUTACIÓN DE VALLADOLID de los que tenga conocimiento.

Asimismo, las personas en prácticas deberán aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantener contacto con sus tutores en la forma que estos le indiquen e informar a la FUNGE UVA, con la mayor brevedad posible, sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la práctica inicialmente programada.

La DIPUTACIÓN DE VALLADOLID informará a la FUNGE UVA de cualquier incidencia o modificación posterior en las condiciones recogidas en el presente convenio.

OCTAVA .- ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de las prácticas, la DIPUTACIÓN DE VALLADOLID emitirá un informe en el que se hará constar el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las becas.

NOVENA .- REVOCACIÓN O RENUNCIA DE LAS BECAS

Podrán darse como finalizadas las prácticas, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas.
- Falta de aprovechamiento y/o diligencia de las personas en prácticas.
- Renuncia de las personas en prácticas.

En los dos últimos casos previstos en el apartado anterior, si las partes lo consideran oportuno, se procederá a la elección de otra persona para completar el período de la beca.

DÉCIMA. -PRESUPUESTO

El importe total estimado para la puesta en marcha del Proyecto asciende a 50.327,00 euros, según presupuesto incorporado al expediente (folio 27).

DECIMOPRIMERA. - APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

10.1.- La DIPUTACIÓN aportará a la FUNGE UVA la cantidad máxima (incluidos los gastos de gestión) de 50.000,00 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.05.482.00 del Presupuesto de Gastos de 2023.

10.2.- La FUNGE UVA aportará 327€ en concepto de gastos gestión asignados a la entidad

DECIMOSEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se efectúen durante el periodo de vigencia del Convenio, conforme al presupuesto detallado por actuaciones y partidas que la FUNGE UVA acompaña junto al proyecto que forma parte del expediente (folio 27). En concreto serán subvencionables :

- Los Gastos de Beca de los destinatarios de las prácticas no laborales, que comprenderán los importes mensuales de las becas a percibir por los titulados destinatarios de las prácticas y las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

- Los Gastos de Gestión del Programa, incluirán los gastos del personal participante en el proyecto, gastos de seguros, gastos derivados de la adaptación de aplicaciones informáticas, gastos de difusión y comunicación, gastos de material fungible, y en general los gastos necesarios para una correcta gestión del programa.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

DECIMOTERCERA .- OBLIGACIONES DE LA FUNGE UVa.

La FUNGE UVa, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DIPUTACIÓN, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la DIPUTACIÓN, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la DIPUTACIÓN de Valladolid.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.

- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOQUINTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

15.1.- La cuantía de la subvención se abonará a FUNGE UVa a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar". Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

15.2.- Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a FUNGE Uva en ésta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida, en su caso.

15.3.- La justificación se realizará por la FUNGE UVa aportando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

Esta justificación deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la última práctica.

15.4. Si no se justificase la aplicación del total de los fondos, se minorará la aportación total y la FunGe UVa deberá restituir la cantidad que proceda. En el caso de que se produzca un reintegro parcial no se devengarán intereses cuando la devolución sea consecuencia de hechos

no imputables a la FunGe UVA, como sucedería en el caso de que no se cubriesen la totalidad de las becas.

DECIMOSEXTA. - MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DECIMOCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la de finalización del periodo de las becas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las mismas.

Dada la duración de las prácticas y el periodo de justificación, se estima que su duración será de 12 meses.

El presente convenio no podrá ser objeto de prórroga.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION

EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID,

Conrado Íscar Ordóñez

D. Carlos F. Cabezas Pascual

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN

Carmen Lucas Lucas